

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

PUNO

Sede Central Puno - Plaza de Armas / Jr. Cajamarca

23/05/2025 09:55:28

Pag 1 de 1

02 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 5521

HORA: 10:25 FIRMA: *[Firma]*

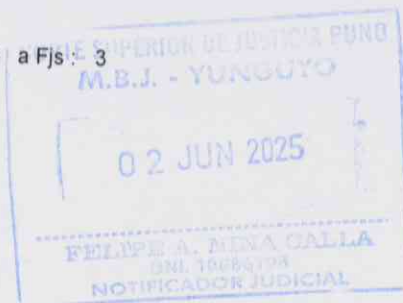
420250000422020001202101238006M02

NOTIFICACION N° 42-2025-JR-LA

EXPEDIENTE	00120-2020-6-2101-JR-CA-02	JUZGADO	JUZGADO SECOM 1 - JR
JUEZ	FLORES MENENDEZ SHIRLAY BAZILKA	ESPECIALISTA LEGAL	CASTAÑEDA GONZALES CECILIA ESTHER
MATERIA	NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: GUZMAN ORTIZ, JOAN		
DEMANDADO	: DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO,		
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO		

DIRECCION LEGAL : JR. INDEPENDENCIA 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución DOS de fecha 23/05/2025 a Fjs: 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
APRUEBA LIQUIDACION DE MULTA



23 DE MAYO DE 2025

EXPEDIENTE N° : 0120-2020-6
PROCEDENCIA : JUZGADO de TRABAJO TRANSITORIO
MULTADO : UGEL YUNGUYO
JUEZ EJECUTOR : SHIRLAY B. FLORES MENENDEZ
SEC DE MULTAS : Cecilia Castañeda Gonzales .

RESOLUCION N° 02-2025

Puno, veintiuno de mayo

Del dos mil veinticinco.

VISTOS: La Liquidación de intereses legales, así como los actuados en el presente cuaderno de ejecución de multas **Y**

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 420, segundo párrafo del Código Procesal Civil **"La multa es ingreso propio del Poder Judicial, en ningún caso procede su exoneración"** concordante con el artículo 423 del mismo cuerpo legal, **la multa debe pagarse inmediatamente después de impuesta: en caso contrario devenga intereses legales. SEGUNDO.-** Que, la liquidación de intereses es efectuada dentro del Sistema Nacional de Recaudación Judicial (SINAREJ) por la Secretaria de Multas y aprobado por el Juez en este caso, por el Juez Ejecutor de Multas de la Corte Superior de Justicia de Puno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 422ª del Código Procesal Civil, concordante con el numeral 9.1 del Reglamento de Cobranza de Multas, impuestas por el Poder judicial aprobado por la Resolución Administrativa N° 121-2011.CE-PJ; **TERCERO.-** Que, de conformidad a la Ley 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, en su artículo 12 referido a los Actos de Ejecución forzosa en el inciso b) considera **" Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el Poder Judicial"** como exigibles por procedimiento de ejecución forzada (embargo) concordante con el artículo 14 del mismo cuerpo legal que dice **" El procedimiento se inicia con la notificación al obligado de la Resolución de**

obligación a la Central Privada de Información de Riesgos CEPIRS designada; sin perjuicio de informarse a la Coordinación de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Puno. **NOTIFIQUESE** con la presente resolución en el domicilio procesal y real de la parte multada. **T. R. y H. S.**